

19 plazas vacantes en la Escola Auxiliar del Organismo autónomo Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), se hace pública, por orden de puntuación, la relación de aprobados.

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Gisbert Pérez, María del Carmen	41,90
2	Soler Ortiz, Aurora	39,62
3	Castillo Ochandiano, Aurora	39,49
4	Escribano Herranz, María Esther	39,32
5	Pérez Pombo, Sofía	37,81
6	Encinas Gaya, Alicia	37,50
7	San Emeterio Navas, Alicia	37,50
8	Giménez Aylón, María Dolores	36,50
9	Presa Leal, María del Carmen	36,34
10	Cruz Santiago, María del Carmen	35,40
11	Martín-Romo Morcillo, Antonia	35,29
12	Franco Núñez-Cacho, María Jesús	34,89
13	Puente Aceña, Carmen	34,87
14	Gisbert Pérez, Isabel	34,00
15	Antón Cacho, Licitia	32,80
16	Ruiz Castro, Angela	31,82
17	Pantoja Gutiérrez, María Montserrat	31,77
18	Ruiz Folgueras, María Gracia	31,20
19	Trujillo Alonso, Juan Antonio	27,72

Los interesados deberán presentar en el Organismo FROM la documentación exigida en los puntos 9.1 y 9.1.1 de la norma IX de la convocatoria en el plazo establecido en el punto 9.1.3 de la misma norma.

Madrid, 5 de septiembre de 1983.—El Secretario del Tribunal, José Luis Zabaleta García.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Rafael Jaén Vergara.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

24486 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se modifica la de 29 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado del día 13 de agosto).

Ilmo. Sr.: Observado error material en la Resolución de esta Dirección General de 29 de julio de 1983, («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto), de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo se acuerda la anulación del apartado 3 de la misma, relativo a la inclusión como opositores con plaza del turno libre de los aprobados con los números 2.374, 2.375, 2.376, 2.377, 2.378, 2.379, 2.380, 2.381, 2.382, 2.383, 2.384, 2.396, 2.403 y 2.404.

En consecuencia, los indicados opositores son convocados para solicitar plaza con destino provisional el día 16 de septiembre de 1983, a las nueve horas, en la Escuela Nacional de Sanidad, pabellón 1 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, Madrid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de septiembre de 1983.—El Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Personal.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

24487 ACUERDO de 20 de julio de 1983, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

La existencia de un elevado número de plazas vacantes en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia aconseja proceder a su provisión por funcionarios de carrera y atender así las necesidades del servicio, convocando para ello las oportunas pruebas selectivas.

En su consecuencia, por este Consejo General, en uso de la competencia que le viene atribuida por el artículo 2.º 6, de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio; en el Real Decreto

2104/1977, de 29 de julio; disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y en sus Acuerdos de 7 de julio de 1982, se ha acordado en sesión plenaria del día de la fecha convocar oposiciones para proveer, por los turnos que a continuación se expresan, 600 plazas vacantes en el indicado Cuerpo de Agentes, distribuidas de la siguiente forma: 23 en la Audiencia Territorial de Albacete, 143 en la de Barcelona, 25 en la de Bilbao, 22 en la de Cáceres, 42 en la de La Coruña, 29 en la de Granada, 122 en la de Madrid, 20 en la de Palma de Mallorca, 36 en la de Las Palmas, 20 en la de Pamplona, 57 en la de Sevilla y 61 en la de Valencia.

Los ejercicios se celebrarán en las Audiencias Territoriales que se indican, separada y sucesivamente los de cada turno por el orden que se señala, y las plazas que, en su caso, no llegaran a cubrirse en el turno restringido acrecerán el turno libre.

Las oposiciones se regirán en su desarrollo por las siguientes normas:

I Oposición restringida entre Agentes interinos, comprendidos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Primera.—Se asignan a este turno un total de 150 plazas, equivalentes al 25 por 100 de las convocadas, con la siguiente distribución: seis a la Audiencia Territorial de Albacete, 36 a la de Barcelona, seis a la de Bilbao, seis a la de Cáceres, 11 a la de La Coruña, siete a la de Granada, 30 a la de Madrid, cinco a la de Palma de Mallorca, nueve a la de Las Palmas, cinco a la de Pamplona, 14 a la de Sevilla y 15 a la de Valencia.

Segunda.—Podrán tomar parte en las pruebas por este turno los Agentes interinos de la Administración de Justicia que se encuentren desempeñando el cargo al tiempo de hacerse pública esta convocatoria y reúnan al propio tiempo las demás condiciones generales para ingreso en el Cuerpo.

Los opositores interesados en concurrir por este turno acompañarán necesariamente a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Testimonio del nombramiento como Agente interino de la Administración de Justicia.
- b) Testimonio literal del acta de toma de posesión.
- c) Certificación expedida por el Secretario del Juzgado o Tribunal u Organismo en donde se encuentre destinado, acreditativo de hallarse desempeñando el cargo como tal Agente interino, al tiempo de hacerse pública esta convocatoria.

II Oposición en turno libre.

Primera.—Se atribuyen a este turno 450 de las plazas convocadas acrecentadas, en su caso, por las que no llegaran a cubrirse por el turno anterior, y su distribución entre las Audiencias Territoriales será la siguiente: 17 a la de Albacete, 107 a la de Barcelona, 19 a la de Bilbao, 16 a la de Cáceres, 31 a la de La Coruña, 22 a la de Granada, 92 a la de Madrid, 15 a la de Palma de Mallorca, 27 a la de Las Palmas, 15 a la de Pamplona, 43 a la de Sevilla y 46 a la de Valencia.

Segunda.—Para tomar parte en las pruebas por este turno se exige, con referencia a la terminación del plazo para la presentación de las instancias:

- a) Ser español, mayor de edad.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Observar buena conducta.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- e) No estar incurrido en ninguna de las incapacidades señaladas en el artículo 100 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto de 6 de junio de 1969.
- f) Hallarse en posesión del certificado de escolaridad o título cuya equivalencia venga expresamente declarada por disposición de carácter general o se acredite, en su momento, mediante certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

III. Disposiciones comunes a ambos turnos.

Primera.—Redacción y presentación de solicitudes. Derechos de examen.

Quienes deseen concurrir a las oposiciones redactarán sus solicitudes precisamente sobre el modelo oficial, normalizado a efectos de mecanización, que al precio de 25 pesetas podrá obtenerse en las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales por las que se convocan las pruebas, y en el Departamento de Publicaciones de la Escuela Judicial en cuanto a la de Madrid, las que serán dirigidas a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, números 140-142, Madrid-16, directamente o sirviéndose de alguno de los medios comprendidos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados harán constar claramente en sus instancias el único turno por el que se presentan, teniendo presente los del turno restringido la necesidad de acompañar la documentación a que se refiere la disposición I, así como la Audiencia Territorial, de entre las mencionadas, ante la que pretendan realizar los ejercicios. Manifestarán asimismo que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, compro-

metiéndose, en su caso, a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. A la instancia acompañarán resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 4.571.337, abierta en la Caja Postal de Ahorros, Delegación de Madrid, bajo el título «Oposiciones a Agentes de la Administración de Justicia», la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, que será devuelta a los que no resultaran comprendidos en las relaciones definitivas de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios.

Segunda.—Relaciones provisionales y definitivas de opositores admitidos y excluidos.

Concluido el plazo de presentación de las instancias, se procederá a confeccionar las listas provisionales de admitidos y excluidos, a cuyo efecto se tendrán presentes las alegaciones y documentos acompañados por los interesados y los datos obrantes en el servicio administrativo correspondiente, relacionándose por Audiencias, separadamente, los de cada turno. Elaboradas las listas provisionales, serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose a los que se consideren perjudicados un plazo de quince días para formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán aceptadas o rechazadas, según proceda, por el Consejo General del Poder Judicial, acordando este Organismo la elevación a definitivas con igual publicidad a través del «Diario Oficial».

Tercera.—Designación de los Tribunales.

Elevadas a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, el Consejo General del Poder Judicial procederá a la designación de los Tribunales calificadoros que habrán de actuar en cada una de las Audiencias Territoriales y que estarán integrados por un Magistrado como Presidente, un miembro de la Carrera Fiscal, como Vocal, que sustituirá a aquél en la presidencia, y un facultativo del Consejo General del Poder Judicial o, en su caso, el Secretario de Gobierno de la correspondiente Audiencia Territorial, o un Secretario de la segunda categoría, como Secretario, con voz y voto, y como suplente del Vocal y Secretario, un Juez del grado de ascenso.

Atendiendo al número de opositores que concurren por determinadas Audiencias, podrán designarse dos o más Tribunales calificadoros. En este supuesto, la competencia respectiva será determinada por el Acuerdo de nombramiento.

Previo citación hecha por orden de los respectivos Presidentes, los Tribunales, integrados por los miembros titulares y suplentes, se constituirán a la mayor brevedad, dando cuenta al Consejo General del Poder Judicial de haberlo efectuado.

Los miembros de los Tribunales calificadoros deberán abstenerse de intervenir y los opositores podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20. de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este objeto en el acto de constitución, cada uno de los componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad para que conste en acta, de la que se remitirá copia al Consejo General del Poder Judicial.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de tres miembros, titulares o completados con el Vocal suplente, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. Contra sus Acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, estando facultados para resolver cuantas incidencias se planteen en el curso de las oposiciones, que no estén especialmente previstas en las normas de esta convocatoria. De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario, en la cual, aprobada por el Tribunal, constará el visto bueno de quien presida.

Cuarta.—Señalamiento de la fecha del sorteo y de comienzo de las pruebas.

Los Tribunales, una vez constituidos, señalarán el local, día y hora en que haya de verificarse el acto del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en el turno por el que figuren, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas, correspondiendo efectuar dichos señalamientos y la realización del sorteo, caso de existir varios Tribunales para una misma Audiencia al designado con el número 1. El Acuerdo adoptado se participará con la debida antelación al Consejo General del Poder Judicial para ordenar su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

El resultado del acto del sorteo se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» mientras que las relaciones nominales y numeradas de los opositores, autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se expondrán en el cuadro de anuncios del local en donde el Tribunal o Tribunales celebren sus sesiones.

El Acuerdo por el que se decida la fecha del comienzo de los ejercicios deberá anunciarse en el «Diario Oficial» con cinco días, al menos, de antelación. Los sucesivos anuncios y convocatorias que los Tribunales deban efectuar se harán públicos únicamente en los lugares adecuados donde se celebren los ejercicios.

Quinta.—Ejercicios y su desarrollo.

Se celebrarán en primer término las pruebas correspondientes al turno restringido y en último lugar las del libre, sin que el comienzo de los ejercicios pueda ser anterior al 10 de marzo de 1984, ni posterior al octavo mes siguiente al de pu-

blicación de la convocatoria. No obstante, si se produjera coincidencia entre la celebración de los ejercicios de estas pruebas selectivas y los correspondientes a las oposiciones recientemente convocadas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y de Auxiliares de la Administración de Justicia, este plazo podrá prorrogarse hasta doce meses como máximo.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios, ambos escritos y eliminatorios.

El primero se compondrá de dos sesiones, de una hora de duración cada una de ellas, consistiendo la primera en redactar, en forma manuscrita, un tema de cultura general elegido a la suerte de entre un número de tres, al menos, preparado por el Tribunal calificador inmediato y reservadamente, que haga referencia a las materias y extensión de las mismas, comprendidas en el certificado de escolaridad que se exige para tomar parte en estas pruebas. La segunda sesión consistirá en redactar mecanográficamente dos diligencias determinadas por la suerte, de entre las comprendidas en el programa de este ejercicio (anexo).

El segundo ejercicio tendrá por objeto desarrollar, mediante escritura manual y por tiempo máximo de una hora, un tema elegido por sorteo de los incluidos en el correspondiente cuestionario publicado como anexo a esta convocatoria.

Los ejercicios se realizarán por grupos de opositores, quienes, durante su desarrollo, permanecerán incomunicados, con la presencia de uno o más miembros del Tribunal. Para la ejecución de las pruebas manuscritas deberán asistir provistos de pluma o bolígrafo. Para la segunda sesión del primer ejercicio concurrirán provistos de máquina de escribir no eléctrica. En esta sesión, excepcionalmente, los opositores podrán servirse de textos legales carentes de formularios, notas o comentarios.

Entre las sesiones del primer ejercicio mediará el lapso que el Tribunal estime imprescindible para su adecuado desarrollo, debiendo celebrarse, en todo caso, ambas sesiones en el mismo día.

Al término de los ejercicios cada opositor guardará su trabajo en un sobre, que cerrará y firmará en la cubierta, junto con el miembro del Tribunal a quien se entregue.

Diariamente, en sesión secreta, el Tribunal examinará y valorará los ejercicios realizados, votando en primer lugar la aprobación o desaprobación de los opositores, procediendo seguidamente a calificar a los que resultaren aprobados, para lo cual cada miembro del Tribunal podrá conceder de 1 a 10 puntos por la totalidad de cada ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal votantes, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

En cada uno de los ejercicios el resultado de las calificaciones se hará público en el cuadro de anuncios del local donde hubiera transcurrido la sesión, sin mencionarse a los opositores que resultaren desaprobados.

Para cada ejercicio se hará un solo llamamiento, quedando decaído en su derecho los opositores que no compareciesen cuando les correspondía actuar, a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen suficientemente, a criterio de los Tribunales, la imposibilidad de comparecer, en cuyo caso serán objeto de nueva convocatoria para cuando los Tribunales lo acuerden.

Si en cualquier momento el desarrollo de las oposiciones llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose el tanto de culpa a los Organismos jurisdiccionales si se apreciase inexactitud en las declaraciones formuladas en la solicitud para concurrir a las pruebas selectivas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará acto seguido al Consejo General del Poder Judicial.

Sexta.—Propuestas de los Tribunales calificadoros.

Terminadas las oposiciones en sus diferentes turnos, cada Tribunal elevará al Organismo convocante las propuestas comprensivas de los opositores que resultasen aprobados por cada uno de ellos, en las que deberán figurar relacionados por riguroso orden de mayor a menor puntuación total obtenida en ambos ejercicios, y sin que el número de los propuestos pueda ser superior al de las plazas convocadas en la Audiencia Territorial que corresponda, adjuntando al mismo tiempo las actas de las sesiones celebradas. También se harán públicas las listas de aprobados por su orden, en el cuadro de anuncios de la Audiencia, las que serán autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Séptima.—Justificación documental de los requisitos exigidos y aprobación de las propuestas.

Recibidas las propuestas en el Consejo General del Poder Judicial, por este Organismo se acordará hacerlas públicas mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo a los comprendidos en ellas el plazo de treinta días hábiles para que acrediten las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante la presentación de los siguientes documentos.

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Declaración complementaria de conducta a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- d) Certificación médica acreditativa de no padecer enfer-

medad o defecto físico que incapacite al aspirante para el ejercicio del cargo.

e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las incapacidades que para el ejercicio del cargo se establecen en el artículo 100 del Reglamento orgánico de 6 de junio de 1969.

f) Certificado de escolaridad o equivalente o testimonio notarial del mismo. Tratándose de titulación equivalente la equivalencia habrá de estar expresamente declarada por disposición normativa de carácter general o acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de acreditar, con la aprobación de los anteriores documentos, aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para la obtención de su anterior nombramiento, supléndolos con una certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, justificativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El Consejo General del Poder Judicial, después de acreditados los requisitos exigidos, refundirá en una sola las propuestas de los Tribunales, colocando a los aspirantes por orden de puntuación total obtenida. Si dos o más de ellos tuvieran la misma puntuación, la preferencia se determinará por la mayor edad. La relación así formada se aprobará por el Consejo General del Poder Judicial, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y librándose simultáneamente testimonio del correspondiente acuerdo para el Ministerio de Justicia, a fin de que por este Departamento se les nombre funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia y se les destine reglamentariamente.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y en el Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

ANEXO QUE SE CITA

Programa de temas que ha de regir la oposición

Primer ejercicio (segunda sesión)

- 1.º Diligencia de entrega de una cédula de citación.
- 2.º Diligencia de entrega de una cédula de notificación.
- 3.º Diligencia de notificación y citación en acto de conciliación y en juicio verbal. Diligencia para acreditar la publicación de una providencia notificada en estrados.
- 4.º Diligencia para acreditar la citación en juicio de faltas y cédulas de citación. Supuestos que puedan presentarse en la citación.
- 5.º Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio en finca urbana o rústica. Reclamación del inquilino o colono en el lanzamiento de labores, plantíos u otras cosas de su propiedad.
- 6.º Primera diligencia en busca del deudor que no es hallado en su domicilio.
- 7.º Segunda diligencia en busca del deudor y requerimiento de pago por cédula.
- 8.º Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haber satisfecho el deudor la cantidad reclamada.
- 9.º Diligencia de requerimiento de pago y embargo de bienes. Particularidades que pueden presentarse en estas diligencias.
10. Diligencia de requerimiento de pago y embargo en procedimiento penal; sus distintas modalidades.
11. Diligencia de requerimiento de pago y embargo en la exacción de una multa gubernativa.
12. Diligencia de haber cumplido el penado en su domicilio el arresto impuesto en juicio de faltas.
13. Diligencia de inspección ocular y levantamiento de cadáver. Diligencia de autopsia y enterramiento.

Segundo ejercicio

- 1.º La organización del Estado en la Constitución española de 1978.
- 2.º El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
- 3.º Los órdenes jurisdiccionales: sus principales procesos. Características esenciales de cada uno de ellos.
- 4.º Intervención del Agente judicial en los procesos cautelares y de ejecución.
- 5.º El proceso civil: especial referencia a la intervención del Agente en el juicio de desahucio y en los interdictos.
- 6.º El proceso penal: intervención que en él tiene el Agente judicial.
- 7.º Notificaciones: sus clases. Citaciones, emplazamientos y requerimientos. Intervención del Agente en la realización de estos actos.
- 8.º Examen de la organización y competencia del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, del Tribunal Central de Trabajo, de las Audiencias Territoriales y Provinciales.

9.º Juzgados Centrales de Instrucción, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Magistraturas de Trabajo, Juzgados de Distrito y de Paz. Su estructura y competencias.

10. El Secretariado de la Administración de Justicia: organización y funciones.

11. El Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, Oficiales Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia. Sus respectivas funciones.

12. Agentes de la Administración de Justicia. Sus funciones. Ingreso en el Cuerpo. Adquisición y pérdida de la condición de Agente. Nombramiento y toma de posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

13. Agentes de la Administración de Justicia (continuación). Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones. Situaciones administrativas de estos funcionarios. Servicio activo. Supernumerario: sus causas y efectos. Excedencia forzosa, especial y voluntaria. Reingreso al servicio activo.

14. Agentes de la Administración de Justicia (continuación). Suspensiones: causas y efectos. Jubilaciones. Expedientes de jubilación por incapacidad física. Incapacidades e incompatibilidades.

15. Agentes de la Administración de Justicia (continuación). Régimen disciplinario. Faltas: sus clases. Sanciones: autoridades que pueden imponerlas. Iniciación y tramitación del expediente. Recursos contra la imposición de correcciones disciplinarias y su tramitación.

16. Auxilio jurisdiccional. Organización del Registro Civil.

24488

ACUERDO de 6 de septiembre de 1983, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de promoción a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, entre Secretarios de la segunda categoría.

Declaradas desiertas en concurso de traslado una Secretaría vacante de la Sala Primera del Tribunal Supremo y la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno y concordantes de la Ley 5/1981, de 16 de noviembre, de integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 6 de septiembre de 1983 ha acordado anunciar dichas plazas a concurso de promoción entre Secretarios pertenecientes a la segunda categoría, sin que constituya obstáculo para la solicitud la limitación establecida en el artículo 20 del Decreto 1019/1968, de 2 de mayo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y serán presentadas directamente en el Registro del referido Consejo, sito en el paseo de La Habana, número 140 o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

Segunda.—Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Tercera.—El que obtenga plaza en este concurso será promovido a Secretario de la Administración de Justicia de primera categoría, una vez que tome posesión del cargo al que fue destinado.

Cuarta.—Los promovidos y designados a su instancia a cualquiera de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurrido un año a contar de la fecha de su promoción.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.

24489

ACUERDO de 6 de septiembre de 1983, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia de primera categoría.

Visto el expediente instruido para proveer en concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de la primera categoría, una Secretaría vacante de la Sala Primera del Tribunal Supremo, y la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza, y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en el acuerdo de 15 de julio de 1983, sin que se haya presentado solicitud alguna, la Comisión Permanente de este Consejo, en su reunión del día 6 de septiembre de 1983, ha resuelto declarar desiertas las mencionadas Secretarías, acordando anunciar dichas plazas en concurso de promoción entre Secretarios de la segunda categoría.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.